

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EN LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPREDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN "ACONDICIONAMIENTO EN PLANTA COTA +3", NUEVA SALA DE COROS EN AUDITORIO DE TENERIFE

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES:

AUDITORIO DE TENERIFE se constituye como una entidad del sector público que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 b), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), tiene la consideración de **poder adjudicador**, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación, así como la necesidad de dotarse de unas instrucciones internas de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- **2.1.-** Constituye el objeto de este contrato la realización de las obras comprendidas en el "Proyecto de Ejecución Acondicionamiento en la Planta Cota + 3 en AUDITORIO DE TENERIFE".
- **2.2.-** El objeto del presente contrato se corresponde con el código 45000000-7 (trabajos de construcción) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.
- 2.3.- Tendrán carácter contractual el presente pliego, así como, la documentación comprendida en el proyecto técnico, entre la que se citan los planos, el pliego de condiciones, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por AUDITORIO DE TENERIFE, y la oferta completa del adjudicatario. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del TRLCSP, esta enumeración está jerarquizada a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.



Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

- 3.1.-El órgano de contratación que actúa en nombre de AUDITORIO DE TENERIFE es el **Gerente** de la misma, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 29 de enero de 2016.
- 3.2.-El mencionado órgano tiene facultad para formalizar el correspondiente contrato

4.- VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación de AUDITORIO DE TENERIFE.

5.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 b), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), AUDITORIO DE TENERIFE, tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato de obras del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo previsto en el citado Texto Refundido y en las propias Instrucciones Internas de Contratación, y en cuanto a sus efectos y extinción, por la normativa de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como, la documentación comprendida en el proyecto técnico, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.



El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por AUDITORIO DE TENERIFE que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Igualmente quedará sometido, a la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y su norma de desarrollo, y disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y salud en el trabajo.

6.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1.-Están facultados para contratar con AUDITORIO DE TENERIFE, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en algunos de los supuestos de prohibición de contratar recogidos en el artículo 60 del TRLCSP, extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el **modelo de Anexo II**.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- **6.2.-**Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- **6.3.-**Los que contraten con AUDITORIO DE TENERIFE, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- **6.4.-** Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP. Podrán participar en este procedimiento de contratación las uniones temporales de empresarios que se constituyan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que concurran a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de cada uno de ellos de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La formalización de la unión de empresarios en escritura pública se realizará una vez efectuada la adjudicación a su favor. Los empresarios que concurran a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su



extinción. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

6.5.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras

7.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

- **7.1.-** Los licitadores deberán acreditar, el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:
- a) <u>Medios para acreditar la solvencia económica y financiera</u>: La justificación de la solvencia económica y financiera habrá de acreditarse mediante la presentación <u>de uno o varios</u> de los siguientes medios:
- 1.-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, esto es, 197.366,20€.
- 2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, esto es, 197.366,20€.
- 3.-Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, esto es, 197.366,20€.
- **b)** <u>La solvencia técnica o profesional</u>, habrá de acreditarse <u>por todos</u> los medios siguientes:
- 1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



- **2.-** Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- **3.-**En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- **4.-** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- 8.1.- El presupuesto máximo de licitación, asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (197.366,20€) igic excluido.
- **8.2.-**El 7% de IGIC, que soportará AUDITORIO DE TENERIFE asciende a la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA YTRES CÉNTIMOS** (13.815,63€).

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

- **9.1.-** El contrato tendrá un plazo de vigencia de **CINCO (5) MESES** a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **9.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

10.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Existe crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé en el presente contrato la revisión de precios.



II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

12.1.-La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se relacionan a continuación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
A) Oferta económica	70 puntos
B) Mejora en el plazo de ejecución	5 puntos
	·
C) Mejora en el plazo de garantía	10 puntos
D) Otras Mejoras	15 puntos
TOTAL	100puntos

<u>Criterio A:</u> Mejor Oferta económica (70 puntos).

Todas las ofertas se clasificarán por orden, de la oferta más ventajosa a la menos ventajosa, conforme al porcentaje de baja ofertado respecto al importe tipo de licitación, considerándose como mejor oferta la de mayor porcentaje de baja.

Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

P= 80*(O/MO)

Donde:

- o "P" es la puntuación obtenida.
- o "O" es el porcentaje de baja de la oferta que se valora.
- o "MO" corresponde con el porcentaje de baja de la mejor oferta.

<u>Criterio B</u>: Mejora en el plazo de ejecución (5 puntos).

La Mejora en el Plazo de ejecución se valorará de la siguiente forma:

- o Plazo de ejecución 5 meses: 0 puntos.
- o Plazo de ejecución 4,5 meses: 2 puntos.



- o Plazo de ejecución 4 meses: 3 puntos.
- <u>Criterio C:</u> Ampliación del Plazo de Garantía (10 puntos).

La Ampliación en el Plazo de Garantía de las Obras se valorará de la siguiente forma:

- o Plazo de Garantía 1 año: 0 puntos.
- o Plazo de Garantía 2 años: 5 puntos.
- o Plazo de Garantía 3 años: 10 puntos
- <u>Criterio D:</u> Otras mejoras sin coste para el órgano de contratación (15 puntos).

Se valorarán las mejoras sobre las especificaciones establecidas con carácter de mínimas en "Proyecto de Ejecución Acondicionamiento en la Planta Cota + 3 en AUDITORIO DE TENERIFE" que estén incluidas en el precio, sean económicamente ventajosas y estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación.

- **12.3.-** Podrán considerarse **ofertas con valores anormales o desproporcionados**, y excluirse de la licitación, conforme lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - cuando concurran dos licitadores, la inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando concurran tres licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía



<u>Puntuación final</u>: Será la que resulte de la suma de los apartados anteriores, siendo seleccionada la oferta que obtenga la mejor puntuación.

En caso de empate en el resultado de la negociación, se dará preferencia a aquellas interesadas que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

Que acrediten que siempre podrán ofrecer para la contratación de personal, a personas inscritas como demandantes de empleo en Tenerife con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, (Acuerdo de 3 de junio de 2013 del Pleno de la Corporación Insular).

Si no se produjera de esta forma el desempate se atenderá a los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
- 2. Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- 3. Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **13.1.** Los interesados deberán presentar su oferta y documentación complementaria en el lugar y en la forma que se indican en los apartados y cláusulas siguientes, en el plazo de **VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación en el perfil del contratante del AUDITORIO DE TENERIFE.
- **13.2.** Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de AUDITORIO DE TENERIFE, sito en Avenida de la Constitución 1, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife, dentro del horario de apertura al público, de 9.00 a 14.00 horas, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería dentro del plazo señalado.



13.3. No obstante lo anterior, las proposiciones y documentación complementaria también podrán remitirse por correo dentro del plazo de presentación de las ofertas. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo para la presentación de ofertas, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.4. Los interesados podrán consultar y acceder al pliego y documentación complementaria en el perfil del contratante del AUDITORIO DE TENERIFE: www.auditoriodetenerife.com, o en las oficinas de AUDITORIO DE TENERIFE, sito en Avenida de la Constitución 1, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife, dentro del horario de apertura al público.

Asimismo, los interesados podrán realizar visitas al inmueble en el que se ejecutarán los trabajos objeto del contrato, previa solicitud por correo electrónico en la dirección <u>nrivero@auditoriodetenerife.com</u>, que deberá formularse en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de AUDITORIO DE TENERIFE.

- **13.5.-** La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.
- **13.6.-** Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por persona que la represente.
- **13.7.-** El órgano de contratación podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por el licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.
- **13.8.-** Anuncio de licitación. Se publicará el anuncio de licitación en un periódico de gran difusión en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en **el perfil** del contratante de AUDITORIO DE TENERIFE, debiendo presentarse las proposiciones dentro de los 26 días naturales siguientes a la última de las reseñadas publicaciones.



Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio de la licitación. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por el adjudicatario en AUDITORIO DE TENERIFE antes de la adjudicación del contrato.

14.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.

- **14.1.-** La proposición constará de **DOS (3) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará en el exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas.
 - nombre o razón social del licitador
 - dirección completa a efecto de notificaciones
 - número de teléfono
 - número de fax
 - dirección de correo electrónico
- 14.2. <u>SOBRE NÚMERO 1:</u> Deberá tener el siguiente título: "SOBRE 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras comprendidas en el "Proyecto de Ejecución Acondicionamiento en la Planta Cota + 3 en AUDITORIO DE TENERIFE", detallada en una relación suscrita por el licitador o persona que lo represente:
- 1.- El <u>documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación</u>, en su caso, del firmante de la proposición en la forma siguiente:
 - **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto (teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones), así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato.
 - Si se trata de persona jurídica deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en la que consten las normas por la que se regule su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.



- En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, **poder notarial** justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, acreditativa de la constancia en el Registro de la inscripción del poder que ostenta. Asimismo se acompañará de copia del CIF de la empresa ofertante y DNI del firmante de la oferta.
- Los empresarios que concurran a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los empresarios que concurran a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción., caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.
- 2.- <u>Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera,</u> profesional o técnica, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7 del presente pliego.
- 3.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Públicos, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo de Anexo II.
- **4.-** Declaración firmada por el representante legal de la empresa, de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, según el modelo del Anexo III, del presente pliego.



Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

- 14.3. <u>SOBRE NÚMERO 2</u>: "SOBRE 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación y Mejoras de la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución Acondicionamiento en la Planta Cota + 3 en AUDITORIO DE TENERIFE" dicho sobre contendrá la documentación, que seguidamente se expone, suscrita por el licitador o persona que lo represente, relacionada con los criterios de adjudicación que se refieren en el presente pliego.
- 2.- <u>Criterios de adjudicación:</u> De conformidad con lo especificado en la cláusula 12.2 criterios de adjudicación **B**, **C** y **D** de los presentes pliegos.
 - 1. <u>Criterio B</u>: Mejora en el plazo de ejecución (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación).
 - 2. <u>Criterio C:</u> Ampliación del Plazo de Garantía (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación).
 - 3. <u>Criterio D:</u> Otras mejoras sin coste para el órgano de contratación (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación).

AUDITORIO DE TENERIFE, se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

- 14.4.- SOBRE NÚMERO 3: Documentación relativa a la proposición económica, para la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución Acondicionamiento en la Planta Cota + 3 en AUDITORIO DE TENERIFE"
- 1.- <u>Proposición económica:</u> se incluirá en este sobre la oferta económica, debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente, la presentación de la oferta, deberá ser redactada según el modelo del **Anexo I** del presente pliego.



La oferta económica deberá estar libre de errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Asimismo, si la oferta no contiene todos los requisitos o extremos recogidos en el modelo de oferta, la proposición de dicho licitador será rechazada.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en la **cláusula 8**, en caso contrario la proposición presentada por la empresa será rechazada.

15.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

Una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas, en su caso, las subsanaciones y aportadas las aclaraciones y documentos complementarios, se abrirá el sobre nº 2, relativo a los criterios de adjudicación (excepto la oferta económica) de los licitadores admitidos, e igualmente se podrá solicitar la documentación complementaria a que se refiere el párrafo anterior, así como los informes técnicos correspondientes a los criterios referenciados.

Posteriormente, se abrirá el sobre nº 3, relativo a la oferta económica y, una vez analizadas e informadas las ofertas presentadas, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que se estime adecuada y que incluirá la ponderación de los criterios aplicados conforme a lo establecido en los presentes pliegos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

16.1.- De acuerdo con lo anterior, se requerirá al licitador cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de **(10) DIEZ DÍAS NATURALES** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente siguiente documentación:

• Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Documentación justificativa de haber constituido garantía definitivo ascendente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP
- Justificante de disponer de los medios materiales y personales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato
- Declaración firmada por el representante legal de la empresa, de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.ADJUDICACION

- 17.1. El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula anterior.
- **17.2.** La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.
- 17.3. La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

18. GARANTÍA DEFINITVA.

18.1. De acuerdo con lo dispuesto en cláusulas anteriores se exigirá al propuesto como adjudicatario que presente, en el plazo señalado, documentación justificativa de haber constituido garantía definitivo ascendente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido



III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, momento en el cual se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP.

Se adjuntará al mismo, formando parte sustancial de él, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos AUDITORIO DE TENERIFE, podrá efectuar una nueva adjudicación atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas de los licitadores, siempre que ello fuese posible, y en caso contrario iniciará un nuevo procedimiento de contratación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- PROGRAMA DE TRABAJO

- **20.1.** Con carácter previo a la comprobación del replanteo, el contratista deberá presentar para su aprobación, y en plazo no superior a **QUINCE (15) DIAS NATURALES** desde la formalización del contrato, el Programa de Trabajo de las obras, que incluirá:
 - a) La representación detallada de conceptos.
 - b) La previsión de facturación mensual.
 - c) La dotación mensual de personal y maquinaria.
- d) Los hitos de control parcial con especificación del plazo de cumplimiento.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, sin que, en ningún caso, ello pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.



Sin la previa aprobación del programa de trabajo por el órgano competente de AUDITORIO DE TENERIFE, no se procederá a la comprobación del replanteo, y por tanto, a la ejecución de la obra. Aprobado el programa de trabajo, éste se incorporará al contrato.

20.2. El incumplimiento del plazo establecido en el apartado anterior para la presentación por el adjudicatario del citado programa, podrá dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en la normativa de aplicación.

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

21.1. Con carácter previo a la comprobación del replanteo, y en el mismo plazo que el señalado en la cláusula anterior, esto es, **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** desde la formalización del contrato, el contratista deberá presentar para su aprobación por el órgano competente el Plan de Seguridad y Salud de la obra y Plan de Gestión de Residuos.

Sin la aprobación previa de estos documentos no se procederá a la comprobación del replanteo, y por tanto, a la ejecución de la obra.

21.2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación del citado plan, podrá dar lugar a la imposición de **penalidades**, o a la **resolución** del contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en la normativa de aplicación.

22.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

- **22.1.** En el plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.
- **22.2.** Cuando, a juicio del director facultativo de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.



23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En el **plazo máximo de 10 días naturales** desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por AUDITORIO DE TENERIFE.

Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por AUDITORIO DE TENERIFE, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

- **24.1.** AUDITORIO DE TENERIFE a través del Director Facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su Jefe de Obra.
- **24.2.** El Jefe de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la AUDITORIO DE TENERIFE, con carácter previo al inicio de los trabajos, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva, entendiendo por tal condición, la no posibilidad de adscribir a este trabajador a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante el plazo de ejecución de ejecución de la presente.

25.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1. El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, designará un **Responsable del contrato** durante la ejecución de la obra a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las



instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Dirección facultativa.

25.2. Su nombramiento será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

El responsable del contrato tendrá libre acceso a la obra, así como al "Libros de órdenes", "libro de incidencias" y "libro de subcontratación".

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar, asimismo, las instrucciones que, en su caso, le diere el designado como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

26.2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la AUDITORIO DE TENERIFE, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a AUDITORIO DE TENERIFE su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por AUDITORIO DE TENERIFE, salvo que prefiera subsanar las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

26.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.



- **26.4.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AUDITORIO DE TENERIFE será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- **26.5**. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- **26.6.** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Igualmente, el contratista instruirá al personal sobre la confidencialidad obligatoria que deberán demostrar durante el desempeño de sus tareas

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- **27.1.-** La presente contratación se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el R.D. Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en el ámbito de las empresas de trabajo, así como en su normativa de desarrollo.
- **27.2.-** A tales efectos se exigirá a la entidad adjudicataria declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales, en el plazo citado en la cláusula 9 y conforme al **modelo del Anexo III** del presente pliego.

28.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- **28.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **28.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, reflejando como partida independiente la cuantía del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por AUDITORIO DE TENERIFE., sin perjuicio de su posterior repercusión al licitador que resulte adjudicatario.



Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluido los posibles desplazamientos.

28.3. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán integramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

29.- ABONOS AL CONTRATISTA

- **29.1.** El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados y recibidos por la AUDITORIO DE TENERIFE.
- **29.2.** Los trabajos se abonarán una vez finalizados los mismos, contra la presentación de la correspondiente certificación de obra y factura, debidamente conformada por el Responsable Técnico de AUDITORIO DE TENERIFE, dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP
- **29.3.-** El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o de conformidad del designado como responsable del contrato.
- **29.4.-** El pago se realizará contra factura mensual, a treinta días de presentación de la misma, expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el Responsable del contrato.

AUDITORIO DE TENERIFE, deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de 30 días establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria sexta de dicho Texto Refundido, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si AUDITORIO DE TENERIFE, se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la



factura ante el Departamento administrativo de AUDITORO DE TENERIFE, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

29.5.- Si la demora en el pago fuese superior a **cuatro meses**, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a AUDITORIO DE TENERIFE, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora en el pago superase **seis meses**, el contratista tendrá derecho, asimismo, a la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

- **29.6.** Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.
- **29.7.** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, e AUDITORIO DE TENERIFE, expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión

30.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no se prevé la subcontratación.

31.- <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN</u> DEL OBJETO DEL CONTRATO

31.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o las obligaciones que se derivan del presente el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato -con pérdida de la garantía constituida- o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía de hasta el 10 por 100 del importe del servicio sirviendo como límite máximo el presupuesto del contrato recogido en estos pliegos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la AUDITORIO DE TENERIFE por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. En este sentido, el incremento de los costes que la demora del contratista pudiera generar, serán asumidos por el mismo



32.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

32.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

VI.- MODIFICACIÓN

33.- MODIFICACIÓN.

- **33.1.** El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP.
- **33.2**. No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.
- **33.3.** En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la AUDITORIO DE TENERIFE acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, AUDITORIO DE TENERIFE abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

35.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AUDITORIO DE TENERIFE.



35.2. El contratista, con una antelación de diez días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la obra, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por AUDITORIO DE TENERIFE como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la AUDITORIO DE TENERIFE al efecto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de AUDTORIO DE TENERIFE las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- **36.1.** Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, AUDTORIO DE TENERIFE está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.
- **36.2.** Son causas de resolución del contrato y sus consecuencias, las previstas en este pliego y las previstas en la legislación aplicable, en especial los artículos 223 y 237 del TRLCSP respecto de las causas, y los artículos 224 y 239 del TRLCSP, respecto de sus efectos.

37.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

37.1. Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.



37.2. En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.3. En el caso de que el informe del Director Facultativo a que se refiere el apartado anterior no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

38.- PLAZO DE GARANTÍA

- **38.1.-** El plazo de garantía que se prevé es de **UN (1) AÑO salvo que el contratista hubiese ofertado uno mayor**, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual AUDITORIO DE TENERIFE podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.
- **38.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, previo informe favorable de la Dirección Facultativa se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla



40.- INTERPRETACIÓN

El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

En Santa Cruz de Tenerife a 7 de marzo de 2018



<u>ANEXO I</u>

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./								Dª:
co	n domicili	io en						•••••
con D.N.I de obr	núm rar, en		en pler propio	o o	sesión en	de su c represe	apacidad ju entación d	•
,	CIF						domicilio	en
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •							
compren	didas en	el Proyecto	de Ejecu				ción de la: niento en la	
Cota + 3	en AUDIIC	ORIO DE TEN	EKIFE					
DECLARA	QUE:							
compren	didas en		de Ejecu				TENERIFE la: niento en la	
-PR letras).	RECIO OF	ertado (SI	N IGIC)	•••••	•••••	eu	ros (en cifro	as y en
- 1/	MPORTE D	EL IGIC		• • • • • • •				
diferente: ejecuciór documer de clá:	s concept n del co ntos contro usulas c	tos, tasas, co ontrato y c actuales co administrativ	ánones o c que no fiç nforme a la as partic	ualqı gure estip cular	uier ot exclu oulado es, e	ro gasto ido exp o en el cl el cua	ributo que gi que se deriv oresamente ausulado de l es ace re del contro	ve de la en los el pliego eptado,
Lugar, fe	echa y firm	na del propo	onente					
En		a de	d	e 2		_		



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.N.I, representación	actuando de	en nombr			-		
, según poder bastante responsable ante el órgano TENERIFE :	-						
PRIMERO Que el que personalidad jurídica y plen contrato.	,		•	•			
Que el ámbito de actividad, a este procedimiento y que comprende las prestaciones	e constan e	n sus estatu	•	•			
SEGUNDO Que el qu cuyo nombre actúa y el/los a ninguna de las causas de pro 60 Real Decreto Legislativo 3 el Texto Refundido de la Ley	Administrad phibición de 1/2011, de 14	or/es de la r contratar c 4 de noviem	misma, no e le las previs lbre, por el	están incursos tas en el artíc	en culo		
TERCERO Que el que encuentra actualmente al a tributarias y con la Seguridac	corriente er	n el cumplin	niento de	sus obligacio	nes		
CUARTO Estas declaraciones <u>se hacen sin perjuicio de la obligación de</u> justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.							
Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.							
En	a	de	de	2			
Fdo.: ANEXO III							

27



DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D ^a							con	NIF/F	asa	porte	n
	, en	nombre	propio	0	en	represent	ación	de	la	empr	esa
					_, co	n	, co	on po	der	basta	nte
para ello y a	efec	tos de acr	editar el	CU	mplir	miento de	los rec	uisito	s exi	gidos	por
la vigente le	aislac	ión de cor	ntratos a	dm	inistr	ativos					

DECLARO: Que adquiero, personalmente (persona física) o en nombre de la empresa a la que represento, el compromiso formal con AUDITORIO DE TENERIFE, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para esta institución, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- 1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- 2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado AUDITORIO DE TENERIFE, con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que puedan generar, etc.
- 4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- 5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- 6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.



7. Satisfacer la obligació	n legal en	cuanto	a la	acreditación	de la	aptitud
médica de los trabajadore	es para el c	lesempe	ño seç	guro de su pue	sto de	trabajo.
n		a	de	de)	
2.	Fdo.:					